

Edicto No. SG - 1177 -2021DV

El suscrito Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No.471-19DV, interpuesto por el señor JOHN ALEXANDER PACHON CUBILLOS, en contra del agente económico denominado GRUPO SILABA, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DOS (2) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas presentadas por el consumidor, consistentes en: copia simple de FACTURA PROFORMA No.192688 (fj.5); copia simple de REGISTRO UNICO DE PROPIEDAD VEHICULAR No.4431240 (fj.6); copia simple de Recibo de Pago No.338618 (fj.7); impresiones de correo electrónico (fs.8-12); copia simple de nota fechada 10 de diciembre del 2019 (fj.13); copia simple de nota fechada 11 de diciembre de 2019 (fj.14); impresión de captura de pantalla de conversación de mensajería instantánea de Whsaap (fj.15).

ADMITE las pruebas presentadas por la apoderada del agente económico, consistentes en: copia simple de nota fechada 11 de diciembre de 2019 (fj.32); impresiones de correo electrónico (fs.33-34) y copia cotejada de CERTIFICADO DE GARANTÍA DE VEHÍCULO NUEVO PARA AUTOS KIA (fj.35 y reverso).

NO ADMITE la prueba aducida por la apoderada del agente económico, consistente en: solicitud de prueba pericial.

ORDENA la práctica de prueba pericial sobre el vehículo marca KIA, modelo RIO, año 2020, con placa única CX4730, donde el perito deberá verificar el vehículo y las documentaciones de las entradas de éste al taller del agente económico y determinar lo siguiente:

1. Cuál es la condición mecánica, electromecánica, electrónica o estructural del vehículo? De presentar algún desperfecto, cual es la naturaleza del mismo y las causas que la originaron. Explique?
- 2- Cuál es el periodo de garantía del vehículo?
- 3-Los daños, desperfectos o reparaciones que presentó o presenta el vehículo permite su uso seguro, adecuado o normal por parte de su propietario. Explique?
- 4-Cuando el consumidor reportó al agente económico el (los) desperfecto(s) o daño(s) del vehículo y cuando realizó el agente económico la inspección o reparación correspondiente?
- 5-El vehículo presenta defectos o desperfectos que hagan imposible su uso y/o disminuya su calidad?
- 6-Establezcan los peritos cualquier otro elemento que pueda ser de importancia para la experticia?

La diligencia se llevará a cabo el día ____ de _____ de 2020 a las _____ () en las instalaciones de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia ubicada en la Torre A, plaza Córdoba, Vía Fernández de Córdoba, Ciudad de Panamá.

La Autoridad DESIGNA como perito a, MARIO MIGUEL BRATHWAITE, portador de la cédula de identidad personal No. 8-356-14, quien deberá tomar posesión de su cargo.

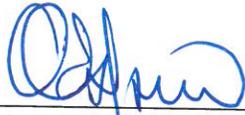
ORDENA presentar el informe pericial el día ____ de _____ de 2020 y la ratificación del informe será el día ____ de _____ de 2020 a las _____ () en la Sección de Vehículos a Motor de la Autoridad

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 100 numeral 3, Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007; Ley 14 de 20 de febrero de 2018; artículos 780, 781, 783, 793, 833, 856, 857, 861, 875, 876, 966 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección
al Consumidor.
DNP/EEC/DV/EV
Queja No.471-19DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General



SG/OEP/EV
Queja No.471-19DV